



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE ALERTA ROSA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDO No. ~~012~~ - 013 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE ALERTA ROSA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le otorgan los Artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2326 de 2023, Acuerdo 006 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado la garantía de los Derechos Fundamentales, entre ellos la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de sus habitantes.

Que el Artículo 13 Constitucional impone al Estado la obligación de adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados, como las mujeres víctimas de violencia y los menores en riesgo de desaparición.

Que el Artículo 44 de la misma Carta reconoce como derechos fundamentales de los niños y niñas la vida, la integridad física, la protección contra toda forma de violencia y la prevalencia de sus derechos sobre los de los demás.

Que el Artículo 313 numeral 1 de la Constitución faculta a los Concejos Distritales para dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del orden público local, y el numeral 3 les otorga la función de autorizar al Alcalde para la creación de políticas públicas que no impliquen modificación de la Estructura Administrativa ni impacto fiscal.

Que la Ley 2326 de 2023 creó el Mecanismo Alerta Rosa como una herramienta para la prevención y localización de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas en el territorio nacional, e invitó a los entes territoriales a establecer sistemas propios de articulación y respuesta, en el marco de sus competencias.

ACUERDA:

CAPÍTULO I – CREACIÓN Y OBJETO DEL SISTEMA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Créase el Sistema Distrital de Alerta Rosa de Barranquilla, como una estrategia de articulación interinstitucional, comunitaria y tecnológica para la localización y protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes desaparecidos en el Distrito de Barranquilla, en el marco del Mecanismo Nacional de Alerta Rosa establecido por la Ley 2326 de 2023.





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE ALERTA ROSA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: El objeto del sistema es garantizar la activación inmediata y coordinada de una alerta pública distrital ante la desaparición de personas en condición de riesgo, con enfoque diferencial, territorial y de género, que permita la movilización institucional, comunitaria y comunicacional para su pronta localización.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS: El Sistema se regirá por los siguientes principios:

Dignidad Humana. Se trata de un principio y de un derecho humano. Es el derecho que tienen todas las personas de decidir libremente sobre su proyecto de vida, dentro unas condiciones materiales mínimas, sin humillaciones y/o violencia, con el propósito de que puedan coexistir activamente en la sociedad, libre de afectaciones a su dimensión física, emocional e incluso espiritual.

Solidaridad. Deber que tienen las personas que conforman la sociedad de realizar esfuerzos para apoyar la prevención de la desaparición y los procesos de búsqueda, localización, identificación, recuperación y restauración de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres desaparecidas. Los particulares deben contribuir al ejercicio pleno del derecho a una vida libre de violencias, en mayor medida cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta o sujetos de especial protección.

Inmediatez. La respuesta institucional contemplada en la Ley 2326 de 2023 a través de la activación de la Alerta Rosa debe ocurrir de manera inmediata, celeridad, oportuna, efectiva y sin dilación para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres desaparecidas.

Presunción de vida: La búsqueda se realizará bajo la presunción de que la persona desaparecida está viva, independientemente de las circunstancias de la desaparición, de la fecha en que inicia la desaparición y del momento en que comienza la búsqueda.

Progresividad. Las entidades que conforman la Alerta Rosa tendrán que avanzar constantemente, haciendo uso máximo de los recursos disponibles, en la garantía, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres dadas por desaparecidas y evitar el retroceso de la implementación de las medidas establecidas para el cumplimiento de la Ley 2326 de 2023.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, se integrarán al sistema de alerta rosa del Distrito de Barranquilla los principios establecidos en la Ley 1098 de 2006, Ley 1257 de 2008, así como por los principios de celeridad, igualdad de género, justicia restaurativa, respeto de los derechos humanos de los niños y niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres.

CAPÍTULO II – COMPONENTES Y FUNCIONAMIENTO





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE ALERTA ROSA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO. COMPONENTES: El sistema contará con los siguientes componentes:

- Plataforma distrital de activación y difusión de la alerta.
- Redes comunitarias de apoyo y vigilancia ciudadana.
- Protocolo interinstitucional de respuesta rápida.
- Ruta de atención integral.
- Garantía de protección a las víctimas conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 2326 de 2023.
- Estrategia pedagógica de prevención y cultura ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO. ACTIVACIÓN DE LA ALERTA: La alerta podrá ser activada por la autoridad competente ante la denuncia o reporte de desaparición, sin necesidad de cumplir tiempos de espera, conforme a los lineamientos de la Ley 2326 de 2023 y los protocolos que adopte el Comité Distrital.

PARÁGRAFO. Las diferentes instituciones y personas que participen en la activación de la alerta deberán garantizar la aplicación plena de las reglas previstas por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la garantía de protección al derecho fundamental previsto por el Artículo 15 constitucional.

CAPÍTULO III – COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO SEXTO. COORDINACIÓN DEL SISTEMA: La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Gobierno con apoyo de la oficina de la mujer o quien haga sus veces, adelantará las acciones necesarias para la implementación y coordinación intersectorial del Sistema Distrital de Alerta Rosa, en articulación con las demás dependencias competentes, conforme a la reglamentación que realice aquella.

ARTÍCULO SEPTIMO. COMITÉ DISTRITAL DE COORDINACIÓN: La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Gobierno con apoyo de la oficina de la mujer o quien haga sus veces, coordinará la conformación de un Comité Técnico Interinstitucional para el funcionamiento del Sistema Distrital de Alerta Rosa, con participación de las secretarías competentes, organismos del orden nacional y actores comunitarios, con el fin de adoptar lineamientos operativos, promover articulación interinstitucional y realizar seguimiento periódico al cumplimiento de este Acuerdo.

El Comité deberá ser reglamentado, sin que esto implique la creación de una nueva dependencia, planta de personal, ni impacto fiscal adicional.

ARTÍCULO OCTAVO. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El sistema integrará redes ciudadanas, medios comunitarios, plataformas juveniles y líderes barriales en la difusión, verificación y activación de alertas, conforme a protocolos definidos y bajo el principio de corresponsabilidad social.

ARTÍCULO NOVENO. SEGUIMIENTO: La Administración Distrital a través de la





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE ALERTA ROSA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Secretaría de Gobierno con apoyo de la oficina de la mujer o quien haga sus veces asumirá la coordinación intersectorial del Sistema Distrital de Alerta Rosa rendirá informe semestral al Concejo sobre el funcionamiento del sistema, incluyendo indicadores de activación, tiempos de respuesta, localización de personas, y nivel de participación ciudadana.

CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DÉCIMO. REGLAMENTACIÓN: La Administración Distrital, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, deberá dentro de los seis (6) meses siguientes a la Sanción del presente Acuerdo, adelantar las acciones necesarias para reglamentación y funcionamiento del Sistema Distrital de Alerta Rosa, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, la Ley 2326 de 2023, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los **19** del mes de **AGO** de 2025

Andrés Ortiz Hernández
ANDRES ORTIZ HERNANDEZ
Presidente

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Primer Vicepresidente

Antonio Bohórquez Collazos
ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

Jose de Lima Ciodaro
JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

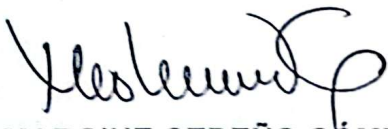
Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, el día 22 de julio de 2025.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 30 de julio de 2025

Jose de Lima Ciodaro
JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA


Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica, Barranquilla, 19 de agosto de 2025. Doctor Alejandro Char Chaljub, Alcalde Distrital de Barranquilla, me permito remitir a su despacho, para los fines de sanción y promulgación, el Proyecto de Acuerdo titulado: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE ALERTA ROSA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. La presente iniciativa fue aprobada por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate, el día 22 de julio de 2025, en la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, y en segundo debate por la plenaria de la Corporación, el día 30 de julio de 2025. Luego de la revisión jurídica efectuada por esta Secretaría, se concluye que no se advierten vicios de inconstitucionalidad, ilegalidad ni inconveniencia administrativa que impidan su sanción.



MARGINE CEDEÑO GÓMEZ.
Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde Distrital. Barranquilla, 19 de agosto de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y conforme al informe rendido por la Secretaría Jurídica, se procede a sancionar y ordenar la promulgación del Acuerdo No. 013 de 2025: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE ALERTA ROSA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta. Asesor Secretaria Jurídica.
Aprobó: Margine Cedeño Gómez Secretaria Jurídica.